

Radicación Nro. 2021-00011-00

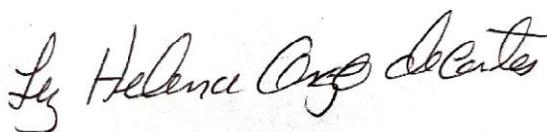
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte actora ni el apoderado judicial Dr. **LUIS CARLOS GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, han realizado las gestiones tendientes a notificar al ejecutado, se les requiere para que procedan a la práctica de la notificación personal del mandamiento ejecutivo al señor **RODRIGO OSORIO LÓPEZ**, debiendo realizarse tal como lo establece el Art. 8º del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020; a fin de poder continuar con el trámite del presente proceso, siendo este un acto exclusivo de la parte ejecutante.

Entérese de la presente providencia, vía correo electrónico denunciado en la demanda a la parte actora y a su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 069 Hoy se notifica a las partes la
providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 27 de abril de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**